



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 110-2024-CU-UNAP  
Iquitos, 24 de setiembre de 2024**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 16 de setiembre de 2024, que acordó: (i) Aprobar la priorización del gasto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de S/2,976,795.78 (Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco y 78/100 soles), para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad en cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, y en aplicación del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953; y (ii) Priorizar la atención a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por la suma de S/700,000.00 (Setecientos mil y 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en mérito a la opinión favorable de saldos de libre disponibilidad de la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1383-2024-URH/DGA-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el 6 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/144,167,372.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles), conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desgagado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; con el objeto de que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el año 2024; a través de medidas que generen mayor eficiencia y modulen el gasto





### Resolución del Consejo Universitario N° 110-2024-CU-UNAP

público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios públicos a los ciudadanos; es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales; así como a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a las empresas bajo su ámbito, cuando sean expresamente señaladas;

Que, con Ley N° 32103, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, en las que dispone lo siguiente:

Artículo 25. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, dispone lo siguiente:

25.1. *Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces.*

25.2. *Las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad.*

25.3. *Los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de persona.*

Que, mediante Oficio N° 1383-2024-URH/DGA-UNAP, del 13 de setiembre de 2024, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión al Director General de Administración de la UNAP, respecto a las medidas y acciones a realizar a fin de cumplir con los compromisos de personal en relación al saldo sin certificar que asciende a la suma de S/4,099,615.84 (Cuatro millones noventa y nueve mil seiscientos quince y 84/100 soles) con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), cuyo importe permitirá a la institución cubrir los compromisos de pago que representa un total de S/1,122,820.06 (Un millón ciento veintidós mil ochocientos veinte y 06/100 soles);

Que, asimismo la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) cuenta con un saldo de libre disponibilidad de S/2,976,795.78 (Dos millones novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco y 78/100 soles); y sobre las demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado (Universidad Nacional de la Amazonía Peruana), en el año 2023 para el cumplimiento del pago de la deuda se propone el importe de S/1,018,044.00 (Un millón de dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y además se recibió la transferencia a través del Decreto Supremo N° 113-2023-EF por el monto de S/885,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



### Resolución del Consejo Universitario N° 110-2024-CU-UNAP

Que, por otro lado, señala, respecto a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, de acuerdo al reporte proporcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la deuda total actualizada al 31 de mayo de 2024 asciende al monto S/28,254,587.63 (Veintiocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete y 63/100 soles) registrado en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, con Oficio N° 1537-2024-DGA-UNAP, del 13 de setiembre de 2024, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, solicita al señor rector, la priorización de gasto de conformidad con los saldos de libre disponibilidad, en atención a la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, relacionado con "Opinión favorable de saldos de libre disponibilidad de la genérica de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales"; asimismo, da a conocer que de acuerdo al reporte proporcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica la "deuda total actualizada de las Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", que asciende a la suma de S/28,254,587.63 (Veintiocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete y 63/100 soles), registrado en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", del mismo modo la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 014-20204-UA-URH/DGA-UNAP, informa sobre los gastos para la gestión y operatividad del pliego 519 UNAP, para garantizar el cierre del ejercicio fiscal 2024, por la suma de S/3,670,462.00 (Tres millones seiscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles);

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ley N° 32103 precisa que, los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinado a gastos de personal;

Que, por lo señalado precedentemente, se precisa que la Entidad cuenta con saldo de libre disponibilidad de S/2,976,795.78 (Dos millones novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco y 78/100 soles), que garantiza el pago de las remuneraciones y beneficios sociales; y se determina que se cuenta con un saldo presupuestal disponibles, el cual está relacionado con las partidas de gasto 2.1.1. Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3. Contribuciones a la Seguridad Social, en la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios;

Que, por lo argumentos expuestos y teniendo en consideración la autorización excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente, debiendo el Titular del Pliego emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la priorización del gasto en el marco de la Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, es atribución del Consejo Universitario [...] resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 16 de setiembre de 2024, acordó: (i) Aprobar la priorización del gasto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 2,976,795.78 (Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco y 78/100 soles), para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad en cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, y en aplicación del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953; y (ii) Priorizar la atención a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por la suma de S/700,000.00 (Setecientos mil y 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en mérito a la opinión favorable de saldos de libre disponibilidad de la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1383-2024-URH/DGA-UNAP;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 110-2024-CU-UNAP

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

Contando con las visaciones del director General de Administración y jefa de la Unidad de recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto de Urgencia N° 006-2024, la Ley N° 32103 y la Resolución del Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Priorización del Gasto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de **S/ 2,976,795.78 (Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco y 78/100 soles)**, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad en cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la **Ley N° 32103**, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, y en aplicación del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la **Ley N° 31953**, conforme se detalla a continuación:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	RECURSOS ORDINARIOS	2,976,795.78				
2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social						
2.2.1 3.1 1 PENSIONES	RECURSOS ORDINARIOS		1,300,000.00		700,000.00	700,000.00
GASTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES CUYO ESTADO PROCESAL TENGA LA CONDICIÓN DE COSA JUZGADA Y SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA A PENSIONISTAS GUBERNAMENTALES						
2.3.1 2.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	RECURSOS ORDINARIOS		200,000.00	200,000.00		200,000.00
DIESEL PARA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNAP (Omnibus, camionetas, etc.)						
2.3.1 3.1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	RECURSOS ORDINARIOS		40,000.00			
ADQUISICION DE ADITIVOS, REFRIGERANTES, UR EA, AUTOMOTRIZ, LIQUIDO DE FRENO, GRASAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDADES MOVILES DE UNAP						
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	RECURSOS ORDINARIOS		40,000.00	40,000.00		40,000.00
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COPIADORAS; EQUIPOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA; Y OTROS AFINES						



### Resolución del Consejo Universitario N° 110-2024-CU-UNAP



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	RECURSOS ORDINARIOS		120,000.00	90,000.00		90,000.00
GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA, TALES COMO: ARCHIVADORES, BORRADORES, CORRECTORES, IMPLEMENTOS PARA ESCRITORIO EN GENERAL; MEDIOS PARA ESCRIBIR, NUMERAR Y SELLAR; PAPELES, CARTONES Y CARTULINAS; SUJETADORES DE PAPEL; ENTRE OTROS AFINES.						
2.3.1 5.3 2 DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	RECURSOS ORDINARIOS		12,354.00	12,354.00		12,354.00
FUENTES Y GAMELAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO						
2.3.1 5.4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	RECURSOS ORDINARIOS		91,255.00			
GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICA. INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE BOMBILLAS, CABLES, INTERRUPTORES, ZÓCALOS, TUBOS, FLUORESCENTES, LINTERNAS, CONDUCTORES, AISLADORES, FUSIBLES, BATERIAS, PILAS, ENCHUFES, ETC. SOLICITADO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES PARA ATENDER A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA UNAP.						
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS	RECURSOS ORDINARIOS		50,000.00			
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNAP						
2.3.1 11.1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	RECURSOS ORDINARIOS		269,355.00			
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE LA DEPENDENCIAS OPERATIVAS DE LA UNAP						
2.3.1 11.1 2 PARA VEHICULOS	RECURSOS ORDINARIOS		159,494.00			
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNAP						
2.3.1 11.1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		172,627.00			
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO						



### Resolución del Consejo Universitario N° 110-2024-CU-UNAP



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 32103 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS				Art. 25 de la Ley N° 32103	literal c) del numeral 9.1 del art. 9 de la Ley N° 31953	TOTAL
GENERICAS DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO			
2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	RECURSOS ORDINARIOS		396,008.00	300,000.00		300,000.00
PAGO DE PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE PAGADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE O A AGENCIAS DE VIAJES POR EL TRASLADO DE PERSONAL EN EL INTERIOR DEL PAIS						
2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS		30,000.00	58,638.00		58,638.00
ASIGNACIÓN QUE SE CONCEDE AL PERSONAL PÚBLICO PARA ATENDER GASTOS PERSONALES QUE LES OCASIONE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS (ALIMENTACION, HOSPEDAJE, MOVILIDAD, ASI COMO EL TUUA)						
2.3.2 1.2 99 OTROS	RECURSOS ORDINARIOS			40,000.00		40,000.00
OTROS GASTOS DE VIAJES DOMESTICOS NO ESPECIFICADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES, COMO MOVILIDAD LOCAL CUANDO EL SERVIDOR SE DESPLAZA FUERA DE SU CENTRO DE TRABAJO.						
2.3.2 2.1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	RECURSOS ORDINARIOS		6,000.00			
2.3.2 2.1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	RECURSOS ORDINARIOS		8,363.80			
2.3.2 2.2 1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	RECURSOS ORDINARIOS		500.00			
2.3.2 2.2 3 SERVICIO DE INTERNET	RECURSOS ORDINARIOS		165,692.00	29,367.00		29,367.00
2.3.2 3.1 2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	RECURSOS ORDINARIOS		215,787.05	199,593.00		199,593.00
2.3.2 4.2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	RECURSOS ORDINARIOS		145,119.00			
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PARA OFICINAS PÚBLICAS, ESCUELAS, PENITENCIARIAS, CENTROS ASISTENCIALES Y OTROS ANALOGOS						
2.3.2 4.5 1 DE VEHICULOS	RECURSOS ORDINARIOS		100,000.00			
GASTOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AUTOMOVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, JEEP, MOTOS, VEHICULOS DE TRES RUEDAS,						
2.3.2 9.1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	RECURSOS ORDINARIOS		1,459,648.50	1,306,843.00		1,306,843.00
TOTAL S/		2,976,795.78	4,982,203.35	2,276,795.00	700,000.00	2,976,795.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Priorizar la atención a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por la suma de **S/700,000.00 (Setecientos mil y 00/100 soles)**, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en mérito a la opinión favorable de saldos de libre disponibilidad de la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1383-2024-URH/DGA-UNAP,



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 110-2024-CU-UNAP

previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio Economía y Finanzas (MEF).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Priorizar el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto implementar lo dispuesto en el artículo primero y tercero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración que previo al cumplimiento del artículo segundo del presente acto resolutivo, deberá realizar las acciones administrativas requeridas para la solicitud de opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dentro del plazo señalado, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNAP, realizar las modificaciones o ajustes de los montos informados de ser necesario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL